

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1906.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL ORDEN**

Visto el expediente instruido para determinar la situacion de los Aspirantes á la Judicatura que al mismo tiempo de serlo forman parte del Cuerpo de Aspirantes á Notarias, ó han obtenido ya algunos de estos cargos:

Considerando que los Aspirantes á Notarias no son funcionarios públicos ni tienen obligaciones incompatibles con las que la ley orgánica establece para los aspirantes á la Judicatura:

Considerando que el hecho de que una misma persona haya demostrado en severas oposiciones que es igualmente apto para el desempeño de las funciones judiciales y de las notariales, no puede determinar perjuicio alguno para el interesado, el cual tiene perfecto derecho á que no se le obligue á optar por una de las dos carreras hasta tanto que sea

llamado para ejercer un cargo activo en alguna de ellas:

Considerando que la incompatibilidad entre estos Aspirantes nace desde el momento en que uno de ellos sea nombrado Notario y preste consentimiento á su designacion mediante el acto voluntario de tomar posesion de su cargo, puesto que queda así incumplido el art. 106 de la ley provisional del Poder judicial, que prohíbe al Aspirante á la Judicatura aceptar ni desempeñar cargo público de ninguna especie, derivándose de este terminante precepto la consecuencia de que el Aspirante á la Judicatura que se halle en posesion ó se poseione en lo sucesivo de una Notaría ha dejado de pertenecer por este acto, hijo de su voluntad, al Cuerpo de Aspirantes:

Considerando que las vacantes que en el referido Cuerpo se produzcan por este hecho deben ser cubiertas en la forma prevenida en la legislación vigente, es decir, corriendo la escala entre los Aspirantes:

Considerando que el número de 100 de que consta el Cuerpo, según lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Octubre de 1904 y 18 de Mayo de 1905, debe completarse dando ingreso en los últimos lugares á los opositores aprobados sin plaza, desde el número 108 en adelante, por riguroso orden de calificación, con lo cual se obtendrá la ventaja de

que en el caso de que se extinga con rapidez el actual Cuerpo de Aspirantes, por tener éstos ingreso en la carrera judicial, se pueda disponer, en un caso dado, de un personal que ha aprobado en ejercicios de oposicion su aptitud para el desempeño de las funciones judiciales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Aspirantes á la Judicatura que se hayan posesionado ó se poseionen en lo sucesivo de cargos notariales dejarán de pertenecer á aquel Cuerpo, conforme á lo prevenido en el art. 106 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

2.º Las vacantes que por virtud de esta disposicion resulten en el Cuerpo de Aspirantes se proveerán corriendo la escala y ocupando los últimos lugares, hasta completar el número de ciento, con los opositores aprobados sin plaza que en la lista de calificación figuren con los números del 108 en adelante, por orden riguroso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1906.—García Prieto.  
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr: Remitido á informe de la Comision permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilacion de la industria de fabricacion de carburo de calcio instruido por la Delegacion de Hacienda de Albacete á intancia de D. Rafael Castillo, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comision permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que instruido expediente en la Delegacion de Hacienda de Albacete sobre la asimilacion por la fabricacion de carburo de calcio, á consecuencia del acta presentada para el ejercicio de esta industria por D. Rafael Castillo, previo el señalamiento de la cuota provisional de 86.66 pesetas que la Administracion fijó, y oído el parecer de un Ingeniero industrial residente en aquella ciudad, y de la Cámara de Comercio, por no existir industriales de industria análoga, la Delegacion alzó el expediente al Centro directivo, proponiendo se fije á esta industria la cuota de 10 pesetas por kilovatio que desarrollen los dinamos:

Que esta propuesta lo fué de conformidad con el parecer de la

citada Cámara de Comercio, la que á su vez fundó el suyo en la Memoria redactada por un Ingeniero de la Hacienda de Barcelona, publicada en la *Gaceta de Madrid* en 17 de Abril de 1900.

La Direccion general, para mejor fundar su resolucio, remitió el asunto al Ingeniero D. Enrique Fort, autor de la Memoria aludida, quien, com era de esperar, la devolvió ratificando la cuota de 10 pesetas por kilovatio.

En su vista, el Centro directivo propone á V. E. la creacion de un epigrafe en la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribucion industrial, redactado en la siguiente forma: «Fábricas de carburo de calcio. Pagarán por cada kilovatio que desarrollen los dinamos destinados á la calefaccion de los hornos, 10 pesetas».

Y en tal estado el asunto, y como último trámite reglamentario, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Comision permanente.

La Comision permanente ha examinado los relacionados antecedentes; y

Considerando que, según afirman los técnicos que en el expediente han informado, la potencia de los dinamos guarda relacion con la importancia de los productos:

Considerando que por tal razon parece aceptable la propuesta, por ser los dinamos el medio más seguro y casi único para calcular la produccion:

Considerando que, según afirma la Direccion en su nota, no existirá duplicacion en el pago cuando el fabricante de carburo lo sea de energía eléctrica, porque por la dedicada á la calefaccion de los hornos no ha de tributar como fabricante de electricidad, ni tampoco hay ese peligro cuando la energía eléctrica sea adquirida de otro fabricante, porque en ese caso éste pagará como productor de electricidad, y aquel por las utilidades que obtenga de la transformacion de la energía eléctrica en calórico:

Considerando que tratándose de una cuestion de carácter especialmente técnico, se ha de ajustar la resolucio á lo informado sobre el particular por los Ingenieros industriales:

Considerando que en la forma propuesta vienen tributando ya varios fabricantes de esa sustancia sin protesta de ninguna clase, de conformidad con los estudios

hechos y Memorias redactadas por los Ingenieros al servicio de la Hacienda; y

Considerando que en el expediente adjunto se han observado los requisitos y formalidades que han sido prescritas para los de esta clase por el art. 119 del Reglamento de la contribucion industrial;

El Consejo, constituido en su Comision permanente, opina, de conformidad con la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que puede V. E. servirse aprobar la creacion de un epigrafe en la tarifa 3.<sup>a</sup> de industrial, redactado en la forma ideada por el expresado Centro directivo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que el epigrafe creado se redacte en la siguiente forma: «Fábricas de carburo de calcio. Pagarán por cada kilovatio que desarrollen los dinamos destinados á la calefaccion de los hornos, 10 pesetas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1906.—*Salvador*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. (Gaceta de 10 de Febrero de 1906.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Direccion general de Administracion.

Organizacion provincial y municipal.

Visto el acuerdo de los Ayuntamientos de Sarreal (Tarragona) y Piera (Barcelona) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Direccion general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en el Ayuntamiento citado las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.<sup>o</sup> de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentacion detallada en el

art. 4.<sup>o</sup> de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más dediez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.<sup>o</sup>, punto 7.<sup>o</sup>, párrafos 2.<sup>o</sup> y último, y tercera disposicion adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se produzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia por mandarlo así el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.<sup>o</sup> al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1906.—El Director general, *Lopez Mora*.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 14 de Febrero de 1906.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

##### Ayuntamiento de Ataquines.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Lorenzo Luengo, Primo	San Pedro	Tabernero	30
Hurtado Seco Antonio, (viuda de)	Medina	Vendedor de carnes frescas	32
Avilés Iglesias, Felipe	San Pedro	Idem	32
Rebollo Cano, Angel	Arévalo	Tejidos ordinarios de estopa	32
García Rodriguez, Pedro	San Pedro	Idem	32
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Gonzalez Seco Zoilo, (viuda de)	Medina	Mesonero	20
Perez Rodriguez, Genaro	San Pedro	Tienda de abacería	20
Maroto Llorente, Celedonio	Botaneira	Idem	20
Yagüe Luengo, Estanislao	San Pedro	Idem	20
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
García Gonzalez Eleuterio, (viuda de)	Medina	Tienda de aceite y vinagre	16
Gozlz. Gimenez, Gregoria	Arévalo	Idem	16
Maroto Lorenzo, Eduardo	Larga	Idem	16
Gonz. Sobrino, Francisco	San Pedro	Idem	16
Diaz Sanz, Petra	Barrio hondo	Idem	16
Gonzalez Nieto, Emeterio	San Pedro	Idem	16
Martín Lorenzo, Simon	Iglesia	Quincalla y paquetería	16
Pozo Aranda Vicente del	Idem	Venta al por menor de pescados frescos y salados	16
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Izquierdo Nieto, Inocencio	Iglesia	Farmacéutico	50
Rodríguez. Gonzalez, Pedro	Medina	Ministrante	14
Rodriguez Bermejo, Pedro	Plaza	Farmacéutico	50
Alonso Illana, Ramon	Idem	Veterinario	32
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Perez y Perez, Leonardo	Plaza	Secretario del Juzgado municipal	22
<i>Artes y oficios.</i>			
Rodriguez Gonzalez, Juan	Larga	Carretero	14
Arroyo Rico, Florencio	Iglesia	Herrero	14
Gonzalez Ramiro, Pedro	Circulo	Panadero	14
Barrero Lorenzo, Remigio		Médico	
Casado Ferndz., Francisco		Idem	

**Ayuntamiento de Bahabon.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 4.<sup>a</sup> bis</i>			
Cobo Diez, Juan	Plaza	Vendedor de vinos y aguardientes del pais	30
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup>—Clase 23.</i>			
De la Fuente Cardaba, Mariano	Plaza	Idem	30
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup></i>			
Arribas Arévalo, Rafael	Concejo	Molinero	6'50
El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 fuerza hidráulica permanente	0'98
Martin Pelaez, Leonardo	Concejo	Molinero	6'50
El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 fuerza hidráulica	0'98
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup></i>			
Cano Maroto, Angel	Plaza	Herrero	14
Gomez Cardaba, Saturnino	Real	Panadero	14
Valentin Garcia, Zoilo	Lavadero	Ministrante	14

**Ayuntamiento de Bamba.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Caño Casado, Carmen	Zapico	Parador	20
Caballero Heras, Julian	Idem	Tienda de abacería	20
Heras Alonso, Toribio	Fuente	Vendedor de quincalla	20
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Bachiller Perez, Atanasio	Extramuros	Molino, menos de seis meses dos piedras	38
El mismo		15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica temporal	5'70
Maestro Mendez, Basa	Extramuros	Molino, menos de seis meses una piedra	19
La misma		15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica temporal	2'85
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.</i>			
Domingz. Carrion, Felipe	Hospital	Veterinario	32
<i>Seccion de Artes y oficios.—Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Cojo Perez, Venancio	Iglesia	Carpintero	14
Mendez Sanabria, Cosme	Fuente	Herrero	14
Gonzalez Alonso, Antonio	Idem	Panadero	14
Alvarez Heras, Gabriel	Iglesia	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup> ó de patentes.—Seccion 1.<sup>a</sup></i>			
Caballero Cojo, Miguel	Iglesia	Vendedor de tocino al por menor	13
Perez Heras, Nicolás	Iglesia	Idem	13
Conde Mendez, Andrés	Cruz	Médico-Cirujano	

**Ayuntamiento de Barcial de la Loma.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Fimia Vidal, Gregorio	San Miguel	Abacería	20
Manso Rodrigz., Patricio	C. Plaza	Idem	20
Moreton Rodriguez, Pedro	Fuente	Idem	20
Rodriguez Moro, Mateo	Rapino	Idem	20
Perez Gonzlz., Victoriano	Plaza	Tablajero	16
Vidal Garcia, Vicente	Corrico	Idem	16
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Estébanez Asensio, Tomás	Pozo	Ministrante	14
Herrero Casero, Timoteo	Carretera	Carretero	14
Perez Perez, Francisco	G. Corredera	Idem	14
Gonz. Calderon, Gregorio	San Miguel	Herrero	14
Gonzalez Gonzalez, Sixto	Rapino	Idem	14
Garcia Rodrigz., Emigdio	Corredera	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Seccion 1.<sup>a</sup></i>			
Herrerias Villalan, Roman	Corrico	Horno de pan sin venta	6
Mendez Rodrigz., Eugenia	San Miguel	Idem	6

**Ayuntamiento de Barruelo.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Martin Rodrigz., Antolin	Plazuela	Tienda de vinos	30

**Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 6.<sup>a</sup></i>			
Diez Ramos y Compañía	Moral	Almacén de vinos al por mayor	84
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>			
Cuñado Rubio, Mariano	P. Constitucion	Taberna	30
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>			
Rubio Castañeda, Benito	Del Caño	Mesonero	20
Laiz del Agua, Jerónimo	Idem	Idem	20
Azcona Gozlez., Guillermo	Idem	Tienda de abacería	20
Blanco Fernandez, Julian	Idem	Idem	20

Tagarro Tejedor, Secundino	Del Caño	Tienda de abacería	20
Delgado Fernandez., Nicolás	Idem	Idem	20
Rubio Madera, Tomás	P. Santa María	Idem	20
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
Ronco Azcona, Máximo	Derecha	Café económico	16
Espinosa Moro, Saturio	Idem	Tablajero	16
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Diez Serrano, Dámaso	Derecha	Especulador en granos	104
Ronco Azcona, Máximo	Idem	Mesa de billar	34
Fernandez Argüello, Romualdo	La Cruz	Carro transporte	8
Arce Villagrà, Lino	Idem	Idem	8
Cuñado Ferndz., Tiburcio	Derecha	Idem	8
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Laiz del Agua, Jerónimo	Del Caño	Horno de teja y ladrillo	5'60
Laiz Villanueva, Andrés	Moral	Idem	5'60
Chamorro Gonzlz., Angel	Afuera	Molino maquilero con dos piedras	76
El mismo	Idem	Salto de agua 15 por 100	11'40
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Perez Aguilera, Miguel	Nueva	Farmacéutico	50
Cabello Garcia, Casimiro	Del Caño	Veterinario	32
Perez Velasco, Demetrio	Santiago	Idem	32
Calderon Valbuena, José	Derecha	Ministrante	14
Calderon Valbuena, Atilano	P. Santa María	Carretero	14
Barrero de Lera, Francisco	San Pablo	Idem	14
Alonso Ferndz., Francisco	P. Constitucion	Herrero	14
Fernandez Pascnal, Juan	Nueva	Idem	14
Alonso Villagrà, Fructuoso	C. de la Peña	Idem	14
Calderon Villagrà, Vicente	Derecha	Panadero por temporada	14
Polo Mendez, Pancracio	Santiago	Idem	14
Agua Peña, Marciano	Derecha	Horno para bollos	14
Gonzalz. Criado, Silvestre	Consistorio	Sastre	14
Llanos Fernandez, Eloy	Pastores	Idem	14
Gonzalez Castañeda, Valentín	P. Constitucion	Albardero	14
Gonzalez Criado, Tiburcio	Nueva	Zapatero	14
Calderon Castañeda, Angel	Trascasa	Idem	14
Villagrà Cembranos, Niceto	C. de la Peña	Idem	14
Prieto Valbuera, Félix	Nueva	Idem	14
Vega Diaz, Cándido	P. San Miguel	Médico-Cirujano	

**Ayuntamiento de Benafarces.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Cañedo Ruiz, Sinfoniana	Carretera	Meson	20
Rico Noguera, Wenceslao	Pirincoba	Idem	20
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup></i>			
<i>Artes y oficios.</i>			
Alonso Perez, Luciano	Real	Carretero	14
Fuente Lopez, José de la	Idem	Idem	14
Temprano de la Fuente, Lesmes	Carretera	Herrero	14
Temprano de la Fuente, Pío	Sol	Idem	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Cuadrado Negro, Eulogio	Rico	Veterinario	32

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 378.

**Cabezón.**

Por disposición de esta Alcaldía, se hallan depositados dos mulos de labor, de siete años, pelo castaño uno y el otro negro, de seis y media cuartas de alzada; cuyos mulos arreados con colle-ras de vaqueta en buen uso, un hacruelo del mismo material, cabezadones y cabezadas de cuero á medio uso, se han hallado abandonados en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que

llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerles previo el pago de los gastos ocasionados.

Cabezón 15 de Febrero de 1906.  
—El Alcalde, Honorio del Val.

NUM. 382.

**Castronuevo.**

El repartimiento de consumos formado por la Junta respectiva, previa la autorizacion del señor Administrador de Hacienda de la provincia, por cuyo medio ha de verificarse la recaudacion de dicho impuesto en este pueblo en el corriente año, se halla fijado al público en la Secretaria de la

Corporacion por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual pueden examinarle los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes; bien entendido que transcurrido aquél no serán atendidas.

Castronuevo 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.

Núm. 382.

### Corcos.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado y hacer reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Corcos 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Patricio Martín.

Núm. 318.

### Rueda.

Extracto de los acuerdos tomados por éste Ayuntamiento en el mes de la fecha.

MES DE ENERO DE 1906.

Día 1.º.—Sesion inaugural.—Se constituyó el Ayuntamiento en la forma que dispone la ley, verificando el nombramiento de Alcalde, Tenientes, Regidor síndico é Interventor, siendo elegidos respectivamente los señores Don Santiago Rodríguez, D. Juan Bautista Serrano, D. Zoilo Maldonado, D. Raimundo Sampedro y D. Melchor Mozo, determinándose acto seguido el orden numérico que á cada uno de los señores Concejales corresponde.

Se acordó señalar el jueves de cada semana para celebrar la sesion ordinaria.

Día 1.º.—Sesion extraordinaria.—Se acordó y formó la lista nominal de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádrupo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de compromisarios para Senadores en el año actual.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se acordó que la Corporacion se divida en cinco Comisiones permanentes, denominadas de Hacienda, Policía urbana, Policía rural, Beneficencia y Espectáculos, verificándose el nombramiento de los Concejales que deben constituir dichas comisiones.

Se aprobó la distribucion de

fondos formada para el corriente mes importante 4.517 pesetas y 98 céntimos.

Se aprobaron diferentes cuentas de gastos causados en distintos servicios municipales.

Se aprobó la subasta celebrada el día 31 de Diciembre último para el suministro de agua á las fuentes de vecindad, adjudicándose la definitivamente á Matías Rodríguez en 800 pesetas.

Se acordó aprobar la subasta celebrada el día 31 de Diciembre último para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos en el año actual, adjudicándose á Don Elías Martín en la cantidad de dos mil una pesetas.

Dada cuenta de haber quedado desierta la subasta celebrada para el arrendamiento del arbitrio del Matadero en el año actual, se acordó que la recaudacion se verifique por administracion, en atencion á que se han celebrado tres subastas sin efecto, encargándose del servicio el cabo de serenos, previa inspeccion del Concejal de semana.

Se acordó adquirir una polea diferencial para servicio del Matadero público.

Ruegos y preguntas de los señores Concejales.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, acordando se remita al señor Gobernador civil para su insercion en el «Boletín oficial».

Se aprobó la cuenta presentada por D. Julian Lopez, importante 21 pesetas por material de escritorio.

Se acordó aprobar la rectificacion del padron de vecinos, verificada en el mes de Diciembre último, y que la lista se exponga al público para los efectos que determinan los artículos 19 y 20 de la ley Municipal.

Se acordó formar el oportuno expediente para el nombramiento de la Junta municipal que debe actuar durante el año actual.

Se acordó autorizar á la Comision de policia urbana para que gestione lo necesario hasta conseguir la enajenacion del antiguo Matadero ya que se han celebrado tres subastas sin efecto, dando cuenta al Ayuntamiento para su aprobacion.

Se nombró una Comision de Concejales para que estudie la proposicion presentada por el

Concejal Sr. Mozo, referente al establecimiento de una tabla reguladora para la venta de carnes, en atencion al elevado precio que se vende en esta plaza.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la liquidacion definitiva del presupuesto del año de 1905, á la que se hallan unidas las relaciones de deudores y acreedores al Municipio, y los señores Concejales encontrándola conforme, así como el presupuesto refundido, la aprobaron, acordando se remita copia al Sr. Gobernador civil segun establecen las disposiciones vigentes.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Julian Lopez por gastos de viaje á Valladolid en Comision, importante 17 pesetas y 20 céntimos.

Se acordó asistir en Comision á los actos religiosos que ha de celebrarse en la Iglesia Parroquial con motivo de la festividad del Patron San Sebastian.

Se acordó que el Sr. Alcalde designe diariamente dos Concejales para presenciar la venta de carnes en la tabla reguladora.

Se acordó hacer diferentes reparaciones en los edificios municipales y fuentes de vecindad.

Se acordó instruir expediente para obligar á los dueños de dos casas situadas en la calle de Olivares, para que procedan á su reparacion en vista de hallarse en inminente ruina y ser un peligro para el público.

Se acordó aprobar el contrato efectuado por la Comision de Policia urbana con D. Indalecio Dávila, para la enajenacion del antiguo edificio Matadero.

Se acordó formar el oportuno expediente para la olivacion de los árboles del paseo del camino de Tordesillas.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se acordó y formó la lista definitiva de Concejales y, mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores en el año actual.

Se dió cuenta y fué aprobado el expediente formal para la designacion de la Junta municipal, acordando que las listas se expongan al público por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Se nombró Comisionado á Don Julian Lopez, para que efectúe la conduccion y en entrega en Caja de los mozos que deben incorporarse para ser destinados á filas.

Se acordó el pago de doce peso-

tas y sesenta y dos céntimos por jornales empleados en la reparacion del corral de la Casa Consistorial.

Rueda 31 de Enero de 1906.—Francisco Ruiz, Secretario.

Aprobacion.—En la sesion de hoy se dió cuenta y fué aprobado el extracto que precede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de que yo el Secretario certifico.

Rueda 1.º de Febrero de 1906.—Francisco Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Núm. 381.

### Villavaquerín.

Formado por la Junta respectiva el repartimiento vecinal de Consumos de este término municipal para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado este plazo ninguna será admitida.

Villavaquerín á 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Arranz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 332.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército; todos los días laborables desde el 15 del actual al 10 del próximo mes de Marzo y horas de diez á doce, se reunirá en este cuartel de «Conde de Ansurez» la Junta para la adquisicion de aquellos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de 4 á 7 años sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y cuyo precio no rebase la cantidad de 1.200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 9 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.